CONSTANCIA SECRETARIA-

Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer, indicando que en el presente asunto, se encuentra pendiente por resolver sobre unas medidas.

Armenia Q., 09 de diciembre de 2021.-

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia:
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
EJECUTANTE: **ERNESTO FABIAN GALINDO CRISTANCHO**
EJECUTADO: **HECTOR WILLIAM DIAZ GARCÍA**
RADICACIÓN: **6300140030082021-00454-00**

Teniendo en cuenta el memorial mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el auto que libró mandamiento de pago, este operador encuentra procedente resolver sobre las medidas solicitadas, por lo tanto, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta el embargo del vehículo de placas ZZO-260 denunciado como de propiedad del demandado. Líbrese el oficio respectivo a la Secretaría Distrital de Movilidad Secretaría de Tránsito de Bogotá, y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: se **DECRETA** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o cualquier otro activo bancario, respetando el límite de inembargabilidad, que posean el ejecutado en los siguientes establecimientos bancarios: Davivienda, BBVA, Banco agrario, Banco popular, Banco de occidente, Banco de Bogotá, Colpatria, Banco Pichincha y Banco AV villas, respetando el límite de inembargabilidad, limitando la medida a la suma de **$54.100.000**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso. Líbrese oficio a las citadas entidades en la ciudad de Armenia,

señalando en el mismo el número de identificación de las partes, y haciéndole la advertencia, que la misma no es procedente, en el caso de que los dineros recaudados sean producto del pago de pensión de los ejecutados, y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2021

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

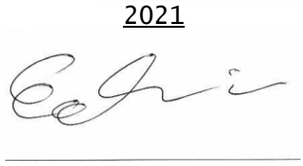

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5e28c1514d7c3f685ab1c2a9534581aac2c8f692197dc1fb6861ad8d7daf02**
Documento generado en 10/12/2021 11:13:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica